

Circular 2-2014

14 de enero

Declaración Informativa Modelo 720

Ley 7/2012 de 30 de octubre estableció la obligación de informar de los bienes y derechos situados en el extranjero

A modo de recordatorio, les informamos que esta obligación tiene carácter anual, y su plazo para presentación para las declaraciones de 2013 finaliza el próximo 31 de marzo de 2014

La obligación dispone de informar acerca de:

- Cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero.
- Valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidas en el extranjero.
- Bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero.

Obligados a presentar el nuevo Modelo 720

Estarán obligados a presentar el modelo 720, "Declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero", las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que sean titulares o autorizados de bienes y derechos situados en el extranjero.

Las sociedades, que registren los bienes y derechos situados en el extranjero en la contabilidad con la suficiente identidad, no será necesario declararlos en el modelo informativo.

Datos a informar en la declaración Modelo 720

Recuerde que la declaración obliga a informar de una serie de datos que deberán ser facilitados por la entidad bancaria correspondiente, o el declarante en su caso.

- Sobre inmuebles:

Importes límite a partir de los cuales existe obligación de presentar la declaración

Recuerde que el importe límite de cada bloque (cuentas, inmuebles o valores) por el cual es obligatorio presentar la declaración es de 50.000 euros, si un bloque no supera dicho importe no se estará obligado a la presentación de la misma por ese bloque de datos

Forma de presentar la declaración

El modelo 720, "Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero", se efectuará por vía telemática a través de Internet, según condiciones y el procedimiento previsto en la correspondiente Orden.

Plazo de presentación

Período voluntario desde el 1 de enero al 31 de marzo.

Importante para este año

Una vez presentado un Modelo.720 (en caso de estar obligado a ello un ejercicio) sólo hará falta presentarlo en sucesivos ejercicios si existen modificaciones en el importe del que uno es titular, por una diferencia superior a 20.000 euros, o en caso de que se venda o adquiera un bien o derecho situado en el extranjero.

Sanciones

La no presentación del modelo conlleva un régimen sancionador muy gravoso, así que en el caso de disponerse de bienes en el extranjero durante el año 2013 o tener alguna duda e cuanto a la obligación, pónganse en contacto con nosotros.